



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

REF.: TUTELA N° 63 212 40 89 001 2021 00018 00

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE. GLORIA AMPARO CAICEDO SILVA
ACCIONADO: EPS. MEDIMAS REGIMEN SUBSIDIADO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 134

La señora GLORIA AMPARO CAICEDO SILVA identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.846.030, en su calidad de beneficiaria de la acción de tutela de la referencia, ha presentado ante este despacho incidente de desacato en contra de la Entidad denominada EPS. MEDIMAS REGIMEN SUBSIDIADO, por lo tanto mediante esta providencia se resolverá lo pertinente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Este despacho mediante providencia No. 006 de 21 de julio de dos mil veintiuno, ordenó a la EPS. MEDIMAS REGIMEN SUBSIDIADO que en el improrrogable término de 24 horas dispusiera lo necesario para suministrar a la accionante los siguientes servicios: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA ONCOLÓGICA QUE REQUIERE A FIN DE INICIAR EL TRATAMIENTO ONCOLÓGICO QUE DEBE HACERSELE, de conformidad con las órdenes expedidas para el efecto por sus médicos tratantes; LE SUMINISTRE LA COBERTURA DEL TRANSPORTE O TRASLADO, IDA Y REGRESO, ASÍ COMO LOS VÍATICOS PARA ALIMENTACIÓN ALOJAMIENTO, para ella y la persona que la acompañe, y le proporcione UN SERVICIO DE SALUD INTEGRAL E ININTERRUMPIDO, acorde con su menguado estado de salud, de conformidad con las órdenes expedidas para el efecto por sus médicos tratantes, que son indispensables y esenciales para su tratamiento, para garantizarle las mínimas condiciones dignas de vida.

No obstante esta disposición, la EPS. MEDIMAS REGIMEN SUBSIDIADO, ha sido renuente a suministrar al accionante los exámenes diagnósticos que requiere la paciente, tanto que a la fecha de hoy la entidad no ha autorizado el examen denominado TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET-TC) (NO PBS), examen diagnóstico ordenado por el DR. JUAN PABLO CARMONA oncólogo, desde hace muchos meses.

La EPS MEDIMAS REGIMEN SUBSIDIADO, ha incumplido el fallo por cuanto no me ha suministrado el transporte hasta la ciudad de Pereira, a pesar de habérselos manifestado personalmente.

Por consiguiente se ha acercado a las Oficinas de MEDIMAS en Córdoba, pero siempre le manifiestan que no es el único caso, que tenía que esperar porque había mucha gente esperando el servicio, pero tal situación pone en riesgo su salud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Que no es justo ni proporcionado bajo las circunstancias actuales su salud, que le impongan trabas a sus peticiones que son completamente justas.

Se dan por lo tanto las circunstancias precisas establecidas en el artículo 27° del Decreto 2591 de 1991, para dar inicio al incidente de desacato en contra de los directivos de la EPS. MEDIMAS RÉGIMEN SUBSIDIADO responsables del incumplimiento de la tutela referida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al señor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79486404 en su calidad de Presidente de la Sociedad MEDIMAS EPS. S.A.S. para que ordene al encargado de tal institución en el Departamento del Quindío, que cumpla con el fallo referido so pena de iniciar en contra de ambos, el respectivo proceso disciplinario, si tal requerimiento no se cumple dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al correo electrónico de notificaciones judiciales de MEDIMAS, para que ambos directivos tengan oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a las partes por el procedimiento más expedito establecido en la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIR QUINTERO GARCÍA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR EJACCIÓN EN ESTADO N° 078
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

GUSTAVO LONDONO GARCÍA
SECRETARIO